

ORDENANZA MUNICIPAL N° 063/91

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la presente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inc. 3) del Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Gobierno Municipal, dictar sus reglamentos, ordenanzas, Resoluciones y otros instrumentos normativos municipales.

Que, el Arq. Damiro Tavel, Asesor Técnico y la Comisión Técnica del H. Concejo Municipal, ha puesto a consideración de este H. Cuerpo Deliberante, un Reglamento General de Cementerios, para su aprobación.

Que, se hace necesario, reglamentar el "derecho privado" que se ejerce sobre bienes de dominio público, para así de una vez por todas, dar una correcta aplicación al art. 61 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dejando sin efecto y sin valor legal, las llamadas transferencias a perpetuidad, debiendo hacia el futuro, aplicarse solamente la figura del usufructo.

Que, los Gobiernos Municipales, tienen la potestad normativa para establecer mediante ordenanzas, reglamentos o resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial, prescripción legal que se halla señalada en el inc. 1) del art. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1ro. APROBAR en sus 11 Capítulos y 67 artículos, el Reglamento General de Cementerios de la H. Alcaldía Municipal de Sucre, todo de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades y otras disposiciones legales en vigencia.

Art. 2do. AUTORIZAR a la Oficialía Mayor correspondiente de la Comuna, para que proceda a la publicación de la presente Ordenanza para su aplicación.

Art. 3ro. La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo del H. Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y un años.

Lic. Wálter Zilbetti Cisneros
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Weimar Padilla Cortez
H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente Ordenanza, en el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y un años.

Prdta. Omar Montalvo Gallardo
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE